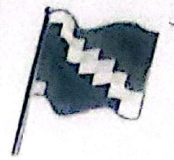




053/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que la constitución de los Gobiernos Autónomos Municipales I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos; III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 3 que enuncia los principios en los procesos de contratación señalados en los incisos d), f), g).

Que el artículo 42, en su Inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica como el de "Proponer proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

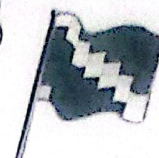
Que, mediante nota (fs. 1019) LETRA: DESP-CMEA CITE: 547/2023, por medio del cual el Dr. Rogelio Maldonado Choque, Alcalde Municipal Interino de El Alto, remite: "PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL: CONST. PASARELA PEATONAL AV. 6 DE MARZO

1

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



053/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

URB. ROSAS PAMPA (ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y W. IBÁÑEZ) CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-O/011/22 y CUCE: 23-1205-00-1268737-2-1, para su tratamiento y aprobación conforme señala el Art. 11 de la Ley Municipal Nro. 304 de fecha 23 de octubre de 2015".

Que, el Informe CITE: INF/DPM/UPM/400/2022, emitido por el Arq. Edgar Choque Mamani, Jefe de Unidad de Proyectos Municipales, recomienda: "...La Unidad Solicitante - Dirección de Proyectos Municipales **JUSTIFICA EL GASTO** del proyecto: **CONST. PASARELA PEATONAL AV. 6 DE MARZO URB. ROSAS PAMPA (ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y W. IBÁÑEZ)** para que por la Unidad que corresponda se dé continuidad y **AUTORIZA** el inicio del proceso de contratación" *sic*.

Que, a través de la Nota con CITE: SMIP/STRIA/DPM/200/2022 de solicitud de autorización de inicio de proceso de contratación, solicitado por el Director de Proyectos Municipales.

Que, se emite Autorización del Inicio del Proceso de Contratación, **CONST. PASARELA PEATONAL AV. 6 DE MARZO URB. ROSAS PAMPA (ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y W. IBÁÑEZ)** realizado por el Responsable de Proceso de Contratación - RPC, Lic. Carlos Marca Marca.

Que, se realiza la Aprobación del Documento Base de Contratación - DBC, (GAMEA/LP/CPN-O/APRO-011/22) para su publicación, realizado por el Responsable de Proceso de Contratación - RPC, Lic. Carlos Marca Marca.

Que, se publica Form. 100 del SICOES "Inicio de proceso de Obras" **CONST. PASARELA PEATONAL AV. 6 DE MARZO URB. ROSAS PAMPA (ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y W. IBÁÑEZ)**.

Que, mediante Memorandum con CITE: RPC/LP-O/CC-N° 011/2022 de designación a la Comisión de Calificación, a: Ing. Juan Carlos Ortiz, Evaluador Unidad de Licitaciones, Arq. Jadiel Santos Quisbert, Supervisor de Obras, Unidad de Supervisión de Obras Estratégicas, Ronald Edson Soria, Ingeniero Proyectista, Unidad de Proyectos Municipales.

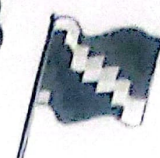
Que, a través del Informe de Evaluación y Recomendación, con CITE: IER/CC-01/LP/O-011/22 emitido por la Comisión de Calificación, que en las recomendaciones establece: "**DECLARAR DESIERTA el proceso de contratación: CONST. PASARELA PEATONAL AV. 6 DE MARZO URB. ROSAS PAMPA (ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y W. IBÁÑEZ) debido a que ninguno de los proponentes cumple con todas las condiciones técnico, económicas y administrativas establecidas en el DBC**".

Que, la Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 132/2022 emitido por el Responsable del Proceso de Contratación, Lic. Carlos Marca Marca, que en el art. Primero establece: Declarar desierto el proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública (LP): **CONST. PASARELA PEATONAL AV. 6 DE MARZO URB. ROSAS PAMPA (ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y W. IBÁÑEZ)**.

Que, el Reporte de Programación Plurianual: **CONST. PASARELA PEATONAL AV. 6 DE MARZO URB. ROSAS PAMPA (ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y W. IBÁÑEZ)**, Localización: Distrital - Plurianual, Bs. 1.400.000,00.



053/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, se otorga la Autorización del Inicio del Proceso de Contratación, **CONST. PASARELA PEATONAL AV. 6 DE MARZO URB. ROSAS PAMPA (ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y W. IBÁÑEZ)** realizado por el Responsable de Proceso de Contratación - RPC, Lic. Carlos Marca Marca. Segunda Convocatoria con un precio referencial de Bs. 1.399.999,82.

Que, se publica el Form. 100 del SICOES "Inicio de proceso de Obras" **CONST. PASARELA PEATONAL AV. 6 DE MARZO URB. ROSAS PAMPA (ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y W. IBÁÑEZ)**. Con **CUCE: 23-1205-00-1268737-2-1**.

Que, a través del Memorándum con CITE: RPC/LP-O/CC-N° 011/2023 de designación a la Comisión de Calificación, a: Ing. Juan Carlos Ortiz, Evaluador Unidad de Licitaciones, Ing. Ramiro Lastra Morales, Jefe de Unidad de Proyectos Estratégicos, Arq. Jorge Palacios Zuleta, Director de Proyectos Municipales.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación, con CITE: IER/CC-02/LP/O-011/23 emitido por la Comisión de Calificación, que en las recomendaciones establece: "**ADJUDICAR el proceso de contratación: CONST. PASARELA PEATONAL AV. 6 DE MARZO URB. ROSAS PAMPA (ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y W. IBÁÑEZ) con código de identificación: LP/CPN-O/011/22, y CUCE: 23-1205-00-1268737-2-1 en segunda convocatoria el proponente CHAMBI CHUQUICHAMBI JOSÉ LUIS y nombre comercial, CONSULTORA Y CONSTRUCTORA "CHAMBICONS" por un monto total de Bs. 1.366.632,39 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 39/100 BOLIVIANOS) con un plazo de ejecución de obra de 120 días calendario**".

Que, por medio de la Resolución Administrativa GAMEA/RPC/N° 012/23 emitida por el Responsable del Proceso de Contratación - RPC, Lic. Carlos Marca Marca, que en el art. Primero establece: "**ADJUDICAR el proceso de contratación: CONST. PASARELA PEATONAL AV. 6 DE MARZO URB. ROSAS PAMPA (ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y W. IBÁÑEZ) con código de identificación: LP/CPN-O/011/22, y CUCE: 23-1205-00-1268737-2-1 en segunda convocatoria el proponente CHAMBI CHUQUICHAMBI JOSÉ LUIS y nombre comercial, CONSULTORA Y CONSTRUCTORA "CHAMBICONS" por un monto total de Bs. 1.366.632,39 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 39/100 BOLIVIANOS) con un plazo de ejecución de obra de 120 días calendario**".

Que, se publica el Form. 170 SICOES, Adjudicación o Declaración Desierta, que establece que el Sr. Chambi Chuquichambi José Luis es el proponente adjudicado.

Que, se emite la Nota de adjudicación y solicitud de documentación para formalización de la contratación, a la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CHAMBICONS.

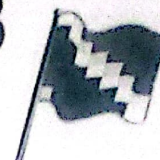
Que, se tiene presente la Nota con CITE: CONS/PEA/01/2023 del representante legal de la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CHAMBICONS, en la presentación de documentos para la formalización del contrato.

3

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



053/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, se emite el Acta de verificación técnica de documentos emitida por la comisión de calificación, que concluye: "de la verificación técnica de los documentos...el adjudicado ha presentado la documentación descrita".

Que, se evacua el Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/TAC/005/23 de Dr. Teresa Arias Castro, Asesor Legal Técnico - Unidad Jurídica de Contrataciones, que en sus recomendaciones establece: "Recomienda a su autoridad en calidad de RPC, proceder a la emisión y suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO correspondiente".

Que, La Comisión Administrativa Financiera, previa revisión de antecedentes del proceso de contratación y en lo que le concierne según Ley Municipal de Contratos, evacuó INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/INF-COORD/N°005/2023 de fecha 26 de mayo de 2023; en el mismo después de realizar una fundamentación y análisis del proceso de contratación, concluye y recomienda: "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso de Contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública (LP): **CONST. PASARELA PEATONAL AV. 6 DE MARZO URB. ROSAS PAMPA (ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y W. IBÁÑEZ) (SEGUNDA CONVOCATORIA)** con código de identificación: **LP/CPN-O/011/22 y CUCE: 23-1205-00-1268737-2-1** para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto **recomendamos** a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos ..."

Que, son PARTES del referido Contrato Administrativo, proceso de contratación **CONST. PASARELA PEATONAL AV. 6 DE MARZO URB. ROSAS PAMPA (ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y W. IBÁÑEZ) (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, por una parte el GAMEA (ENTIDAD) representado por la Sra. M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal, quien de acuerdo al D.S. 181 delega y designa mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 011 Y 012 de fecha 9 y 24 de marzo de 2022 respectivamente al Secretario Municipal de Administración y Finanzas y en virtud al Decreto Edil N° 022 recae el cargo en el servidor público **CARLOS MARCA MARCA** como RPC; y por otra parte la empresa **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CHAMBICONS**, representada legalmente por el Sr. **JOSE LUIS CHAMBI CHUQUICHAMBI**, con C.I. N° 5484810 QR (EL CONTRATISTA).

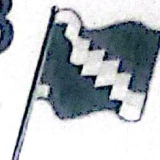
Que, la Comisión Jurídica en Informe de Justificación Coordinado **CMEA/CJ/MAMC-JACC/COORD/N°003/2023** de fecha 29 de mayo de 2023, refiere "...que el Contrato Administrativo **CONST. PASARELA PEATONAL AV. 6 DE MARZO URB. ROSAS PAMPA (ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y W. IBÁÑEZ)**, resultante de la Licitación Pública **LP/CPN-O/011/22 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, adjudicado a la empresa **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CHAMBICONS** mediante Resolución de Adjudicación GAMEA/RPC/N° 012/23, CUMPLE con los elementos esenciales: los sujetos o partes contratantes, el objeto cierto y determinado para la prestación del referido servicio y la causa.

4

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



053/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 16 de la Ley N° 482, Ley Municipal de Contratos 304 y su modificatoria, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 005/23 CONST. PASARELA PEATONAL AV. 6 DE MARZO URB. ROSAS PAMPA (ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y W. IBÁÑEZ)** bajo la modalidad de Licitación: **LP/CPN-O/011/22 y CUCE: 23-1205-00-1268737-2-1**, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al Lic. **CARLOS MARCA MARCA**, Secretario Municipal de Administración y Finanzas, denominado (**ENTIDAD**) por una parte y por otra, la empresa unipersonal **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CHAMBICONS**, representado legalmente por el Sr. **JOSE LUIS CHAMBI CHUQUICHAMBI**, denominado (**EL CONTRATISTA**), por el monto de **Bs. 1.366.632,39 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 39/100 BOLIVIANOS)**, y un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) días calendario** computables a partir del día siguiente a la emisión de la orden de proceder.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder en el plazo máximo de siete (7) días hábiles computables a partir de la recepción del presente contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto



Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO